

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 059

Fecha: 09/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00038	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO SUAREZ SUAREZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO 1.- PONER en conocimiento de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional la existencia del título judicial núm. 400100006611178 de 16 de mayo de 2018, a favor de dicha institución. 2.- REQUERIR al representante legal la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que se sirva desplegar las gestiones orientadas al cobro del aludido título, o constituir apoderado para tal efecto. 2.- Por Secretaría, envíese copia del presente auto al correo de notificaciones judiciales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.	08/11/2021	
1100133 35 025 2018 00087	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BETULIA SIERRA DE GOMEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de inexistencia del demandado formulada por el Conjunto de Derechos y obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno en liquidación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por el Ministerio de Hacienda y crédito y público y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DECLARAR probada de oficio la excepción de ineptud parcial de la demanda sobre la pretensión de reliquidación de la pensión de jubilación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA... SEPTIMO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese al despacho para continuar el trámite.	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00163	EJECUTIVO	CELMIRA ENCISO DE LUNA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos a la docente Celmira Enciso de Luna, identificada con cédula de ciudadanía núm. 20.773.570: a. Certificación de todos los emolumentos pagados, mes a mes, durante los años 2006 y 2007. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	08/11/2021	
1100133 35 025 2019 00223	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALEXANDER VARGAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Así las cosas, se dispone requerir a la parte actora para que en el término de cinco (05) días acredite el cumplimiento de la orden de remisión de la historia clínica actualizada a la referida junta y la acreditación del pago de los gastos que ocasiona la misma.	08/11/2021	
1100133 35 025 2019 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREWS CUERVO CIFUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Así las cosas, previo a dar apertura al incidente de desacato e imposición de multa consagrado en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, por secretaria requiérase mediante oficio al Mayor JUAN CAMILO ÁLVAREZ GARCÍA, Jefe Área de Defensa Judicial de Ministerio de Defensa para que en el término de tres (03) días allegue al proceso de la referencia la constancia de consignación por el 100% de los gastos requeridos ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a efectos de que se proceda con la valoración del demandante. Una vez se allegue el soporte de consignación, mediante oficio remítase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca informando la misma a efectos de que se proceda con la valoración del señor Cuervo Cifuentes en cumplimiento de lo dispuesto en la audiencia de pruebas. Al mismo tiempo, Secretaría del Juzgado informar a la parte actora para que se sirva remitir nuevamente la historia clínica y demás documentos...	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00182	EJECUTIVO	CECILIA CARREÑO ORTIZ	UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa y legible de las sentencias proferidas dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2015-00029-00, junto con su constancia de ejecutoria. 2.- OFÍCIESE a la Ugpp para que se sirva allegar los documentos relativos al cumplimiento de dichas providencias, junto con especificación, si así hubiere sido efectuado, de todos los pagos realizados por tal concepto. 3.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida a la mayor brevedad posible. Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	08/11/2021	
1100133 35 025 2020 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ	NACION-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 11 de octubre de 2021, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	08/11/2021	
1100133 35 025 2020 00401	LESIVIDAD	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA	MARCO AURELIO GUTIERREZ FERNANDEZ	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00044	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMES ERNEY GALINDO PEREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	08/11/2021	
1100133 35 025 2021 00313	CONCILIACION	CARMEN JULIA CASTRO RAMIREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 20 de septiembre de 2021 ante la PROCURADURÍA CIENTO TREINTA Y UNO (131) JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre la ciudadana CARMEN JULIA CASTRO RAMIREZ y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL deberá cancelar a la señora CARMEN JULIA CASTRO RAMIREZ, la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS. (\$22.429.019) M/CTE TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA